

REMITENTE Nombre/ Razón Social VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES VEOLIA Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL Ciudad: CUCUTA	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 540001579
Envío: YG200790216C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JANETH PINEDA GONZALEZ
Dirección: Manzana B Lote 19 Barrio La Fortaleza
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
22/06/2018 14:58:23
En transporte de carga 00703 del 70/15/14-2019-Modificado por 00003140-000

Señor (a):
NETH PINEDA GONZALEZ
Manzana B Lote 19 Barrio La Fortaleza
Teléfono 322-3233409
Calle 1 José de Cúcuta

Radicado: 2198264

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO
Artículo 69 CPACA

Al día veintidos (22) día del mes de agosto de 2018, VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) JANETH PINEDA GONZALEZ mediante el acto administrativo POR-1310-10412-18 del 13 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2198264 del 27 de julio de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,


NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
AVISO: 24 AGO 2018
FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN
SURTIDA: 31 AGO 2018

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to investigate the matter.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to investigate the matter.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to investigate the matter.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to investigate the matter.

VC-1310-10412-18

San José de Cúcuta, 13 de agosto de 2018

Señor (a)
JANETH PINEDA GONZALEZ
Manzana B Lote 19 Barrio La Fortaleza
Celular 37506161
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2198264 del 27 de julio de 2018. Número de usuario 645105, remitido por CENS.

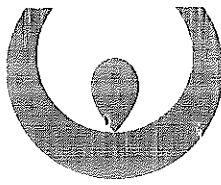
Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta: "...nos estan cobrando servicios que no nos estan prestando en este asentamiento de la fortaleza pues se presenta un soio desorden... nos estan cobrando limpiezas de areas publicas...".

Considerando que:

- Que una vez efectuada la visita a su predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que el servicio de recolección se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector con una frecuencia los días martes, jueves y sábado en el transcurso de 17:00 hasta 23 00 horas.
- Que revisando nuestra base de datos, se pudo constatar que al predio por estar en un asentamiento cuyo lugar de ubicación se encuentra en una zona baldío, la empresa aplicara la tarifa mínima del servicio público de aseo.
- Que de acuerdo al Decreto 1077/2015 en su Artículo 2.3.2.2.2.2 dice: ". En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, **los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos** sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que la **Ley 142 de 1994 en su Artículo 87.2** consagró el **principio de neutralidad**, según el cual, cada usuario tiene derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales; en otras palabras no existirá exoneración a ninguna persona natural o jurídica que este dentro de nuestra área de operación y este recibiendo el servicio en condiciones normales y óptimas.



- ❑ Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- ❑ Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección, el barrido de calles y áreas públicas, el transporte y la disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.

Se Resuelve:

- ❑ Informar al usuario que el servicio de recolección de residuos sólidos se viene prestando de manera ininterrumpida en las frecuencias establecidas para el sector en las frecuencias anteriormente mencionadas.
- ❑ Comunicar que la empresa procedió a realizar ajuste a los periodos en los cuales se le factura tarifa completa a tarifa de solo barrido de vías y áreas públicas de la ciudad (enero-18 hasta julio-18), el cual se verá reflejado en la próxima factura.
- ❑ Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- ❑ Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros que no son objeto de reclamación para permitírsele en caso de Recurso el cumplimiento del Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,

NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández

472

1 2	Matros de Devolución	1 2	Asesorado	1 2	No está firm
1 2	Dirección Ejecuta	1 2	Refusado	1 2	No Resumido
1 2	No pagado	1 2	Cancelado	1 2	No Contestado
Fecha 1:	1 2	1 2	Plazo Mayor	1 2	Apuntado
Nombre del Distribuidor	1 2	1 2	ARGO		
				R	D

Andres Medina
23 AGO 2018
093 787.153